

Buenos Aires, 2 de agosto de 2001

RESOLUCION N°: 267/01

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario de la Asociación Médica Argentina”.

VISTO el expediente N° 7740/98 del Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y 576/96, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.a) SOLICITUD

La “Asociación Médica Argentina” es una asociación civil creada hace 109 años que fue autorizada para funcionar con carácter de persona jurídica el 4 de agosto de 1914, según consta a fs. 15 del expediente que se analiza en una certificación del Ministerio de Justicia de la Nación en la que se deja constancia de que, según lo informado por el Área de Estadísticas de Entidades Civiles, hasta el día 27 de julio de 1998 no se registra ninguna medida precautoria ni inhibitoria respecto a la entidad ni a sus administradores.

Se describe el origen de la entidad adjudicando su creación a la inquietud de un grupo de médicos en búsqueda de comunicación científica que, después de algunas reuniones en las que se excluyó la incorporación de cuestiones gremiales para dedicarse exclusivamente a las finalidades científicas, consiguieron, el 5 de septiembre de 1891, con la rúbrica de 106 miembros, firmar el acta fundacional de la “Sociedad Médica Argentina”.

El 13 de agosto de 1913, respondiendo a requerimientos jurídicos, pasa a denominarse “Asociación Médica Argentina” y en junio de 1917 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires le cede, por el plazo de 50 años, un terreno en la Av. Santa Fe N° 1169, con la condición de construir un edificio cuyo valor no debía ser inferior a \$ 50.000.

Siendo Presidente de la Nación, el Dr. Arturo Illia, quien también era miembro honorario de la Asociación Médica Argentina, se logró que se transforme en cesión definitiva el préstamo precario del terreno en el que se construyó el edificio de la A.M.A.

En el año 1892 se llega a la necesidad de crear 11 secciones para cubrir las distintas especialidades médicas de la época y en el año 1919 “se modifican los estatutos, permitiendo la formación de Sociedades Argentinas, tal como se las conoce actualmente, quedando constituidas en ese mismo acto las de Medicina Interna; Cirugía; Biología; Higiene y Microbiología; Radio y Electrología; y Oftalmología”.

A partir del año 1919, en que se incorporó como sección de la A.M.A. la Sociedad Médica de La Plata, comenzaron a integrarse otras sociedades y asociaciones médicas hasta que en la actualidad se integra con 47 Sociedades Argentinas, a las que deben

agregarse otras asociaciones y numerosas filiales y delegaciones en diversas provincias y/o ciudades.

Se presenta un estatuto de la A.M.A, fechado el 31 de diciembre de 1983, en el que se mencionan como objeto de su constitución las siguientes finalidades: contribuir al progreso de la medicina, propender al establecimiento de filiales en las principales ciudades de la República, publicar trabajos de interés científico para estímulo de la investigación científica, propender a la formación de centros de enseñanza para médicos y propender al establecimiento de relaciones científicas con las sociedades similares del país y del extranjero.

En el artículo 3° del mencionado estatuto se establece la orientación exclusivamente científica de la A.M.A. que, se afirma, “no podrán cambiarse directa ni indirectamente, ni reformarse los presentes Estatutos, en lo que a tal carácter se refiere, sino en Asamblea especialmente convocada, en la que deberá contarse con la presencia del 80% de los miembros titulares y votar favorablemente el 80% de los presentes”.

La conducción de la A.M.A. está a cargo de una Comisión Directiva que está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, uno de Actas, un Tesorero, dos Prosecretarios, un Protesorero y cuatro vocales.

El Presidente de la A.M.A. preside las sesiones de la Comisión Directiva, las asambleas y las sesiones científicas, que junto con los congresos y conferencias científicas dadas por los miembros titulares o por personalidades nacionales o extranjeras invitadas, constituyen la actividad permanente de la Asociación.

La A.M.A. edita una revista, dirigida por un Director de Publicaciones designado por la Comisión Directiva, en la que se publican los trabajos presentados en los eventos científicos anteriormente mencionados.

El Presidente de la Comisión Directiva de la A.M.A. es el Sr. Elías Hurtado Hoyos, quien es, además, Director de la Escuela de Graduados y del Comité de Recertificación de la entidad. Obtuvo el título de Doctor en Medicina en el año 1960 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Es profesor titular de Cirugía y Director de la Carrera de Especialista en Cirugía Torácica de dicha universidad desde 1987. Presenta una amplia trayectoria profesional, ocupando desde el año 1990 el cargo de Jefe del Departamento de Cirugía y Coordinador docente del Hospital Carlos A. Durand. Por sus trabajos de investigación clínica ha recibido entre otros premios el de la Asociación Argentina de Cirugía el año 1984 y el “Premio Nacional a las Ciencias Médicas” del Ministerio de Cultura y Educación y Justicia (1984/88). Ha actuado como jurado en más de 80 premios de Sociedades Científicas y Director de numerosas de Tesis de Doctorado. Ha publicado más de 150 trabajos científicos, que ha presentado en Congresos de su especialidad en el país y en el extranjero, habiendo sido designado en la actualidad como Director General de la Atención de la Salud por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El cargo de Secretario General lo ocupa el Sr. Miguel Falasco, quien obtuvo el título de Doctor en Medicina en el año 1954, en la Universidad Nacional de La Plata y el de Profesor de Enseñanza Universitaria en la Universidad de Belgrano, en el año 1981. El Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires le otorgó el título de Especialista

Consultor en Clínica Médica. Ha sido Profesor Regular Adjunto de Medicina Interna en la Facultad de Medicina de la U.B.A. desde el año 1992 y desde el año 1996 Profesor Consulto Adjunto de la misma Facultad. Presenta en su currículum una importante trayectoria académica y profesional, siendo autor de un libro y coautor de otros cinco sobre su especialidad.

La Comisión Directiva se completa con los siguientes integrantes: Juan E. Dillon (Secretario de actas), Omar L. Molona Ferrer (Tesorero), Erman Crosetti (Protesorero), Carlos R. Cabrera, Horacio H. Rubio, Miguel A. Figueroa, Roberto Pinto (Vocales Titulares), Roberto Reussi y Gustavo Piantoni (Vocales Suplentes).

Todos los integrantes de esta Comisión son médicos y han presentado sus currículos, observándose en los mismos una importante trayectoria académica, científica y profesional.

También integra este cuerpo el Tribunal de Honor de la A.M.A. cuyos miembros son Enrique M. Beberaggi, Tomás Banzas, Osvaldo Fustinoni, Domingo Liotta, José M. Mainetti y Santiago G. Perera, siendo Secretarios del Tribunal Heroldo N. Donnewlad y Avelino Do Pico.

Cabe señalar que los cargos de Vicepresidente y de Prosecretario, que están incluidos en el estatuto de la A.M.A., no han sido cubiertos.

Se incluye una certificación contable, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, de la manifestación de bienes de la Asociación Médica

Argentina de pesos quinientos treinta mil \$ 530.000, correspondientes al valor del edificio de su propiedad, sito en la Av. Santa Fe 1175 de la Capital Federal.

En el Balance General de la A.M.A., al 31 de diciembre de 1998, se observa un patrimonio neto de \$ 736.964. En el ejercicio presentado, sobre un total de recursos de \$ 1.299.065, se obtiene una utilidad de \$ 106.376.

La A.M.A. se autodefine como una entidad profesional civil y afirma promover la creación del Instituto Universitario de la Asociación Médica Argentina, “como institución sin fines de lucro, de conformidad con los objetivos incluidos en su estatuto referidos a su responsabilidad en la formación de grado y posgrado de los profesionales de las ciencias médicas”.

En el estatuto académico, se define la relación entre el Instituto Universitario a crearse y la A.M.A., estableciendo la autarquía y la capacidad jurídica del primero.

En el artículo 8° del mencionado estatuto académico se declaran los fines del proyectado Instituto Universitario, siendo sus aspectos principales “Proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel de las ciencias de la salud, que se caracterice por su excelencia académica y su compromiso social”; “Promover la generación y el desarrollo del conocimiento en el área de las ciencias de la salud desarrollando programas integrales de investigación y de extensión, integrándose al proyecto de distribución equitativa del saber y de igualdad de oportunidades de formación superior, promovidos por la comunidad universitaria y la comunidad científica argentina”; “Desarrollar las actitudes y los valores que requiere la formación de profesionales de las

ciencias de la salud responsables”; e “Incrementar y diversificar las oportunidades de formación de grado y posgrado (...) cooperando con universidades nacionales y extranjeras, con organismos internacionales y con otras instituciones públicas y privadas”.

La conducción general y académica del proyectado Instituto Universitario estaría a cargo de un Rector, que sería asistido por un Consejo Superior Universitario.

Se agrega un organigrama en el que se indica que por debajo del Rector, asistido por el Consejo Superior, habría cuatro Vicerrectores, de los que dependerían las Areas de Gestión Universitaria, Académica, de Investigación y de Extensión, respectivamente, cada una con una Secretaría. De la Secretaría Académica se desprenderían tres Prosecretarías: la de Evaluación, la de Pedagogía Universitaria y la de Coordinación Curricular, a la que responderían los Jefes de Departamentos y los Coordinadores de Carrera.

Existiría además un Area de Administración, dependiente del Rectorado, de la cual dependerían una Secretaría y tres Prosecretarías, mencionándose por último un Consejo Social y un Tribunal Universitario.

El Consejo Superior Universitario estaría integrado por el Rector, y todos los Vicerrectores y Secretarios.

Funcionaría un Consejo Académico integrado por el Secretario Académico, los tres Prosecretarios de su dependencia, los Jefes de Departamentos y los Directores de Carreras.

Los Departamentos Académicos son definidos como “unidades funcionales de docencia, investigación y extensión que se vinculan a varias carreras que tienen campos o áreas temáticas comunes o afines”.

Cada carrera tendría su Consejo Académico integrado por el Director, tres representantes docentes elegidos por sus pares, tres representantes graduados elegidos por sus pares y tres representantes del claustro de alumnos de la Carrera elegidos por sus pares.

El Rector del proyectado Instituto Universitario es visualizado en “la dirección ejecutiva, en sus aspectos de gestión, académicos, interinstitucionales y económicos, como asimismo en su representación legal” y presidiendo, con voz y voto los consejos consultivos.

Al Consejo Superior Universitario se le asigna la función de “ejercer la alta dirección del Instituto Universitario. Designar, evaluar el desempeño y remover de sus funciones al Rector y a los Vicerrectores”. Se le asigna además la función de elaborar el proyecto institucional y el plan de desarrollo, y dictar los reglamentos y normativas del Instituto Universitario a crearse.

El Consejo Académico tendrá la función de aprobar los planes de estudios de las carreras, los programas y proyectos de investigación y las actividades de extensión y de prestación de servicios a la comunidad provistos por los Consejos de cada carrera.

Deberá además aprobar la designación de profesores y la aceptación de sus renunciaciones y designar comisiones técnicas para el estudio de los asuntos académicos sometidos a su consideración.

La Comisión Directiva de la A.M.A. ha previsto designar autoridades para el Instituto Universitario proyectado a las que se define como provisorias, otorgando un plazo

de 3 años para que los órganos de gobierno sean elegidos por el Consejo Superior Universitario.

Las categorías de docentes previstas son las de titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos y ayudante de trabajos prácticos, existiendo asimismo las categorías de profesor emérito y profesor honoris-causa. Se prevé que el Consejo Académico pueda designar para el desarrollo de actividades docentes acotadas a profesores invitados del país o del extranjero.

Se incluye el listado de los integrantes de los órganos de gobierno del Instituto Universitario a crearse y a continuación se agregan los currículos abreviados de los mismos.

Las personas previstas para ocupar los cargos de Rector, Vicerrectores, Secretarios (Académico, de Graduados y de Investigación), Prosecretarios e integrantes del Consejo Superior Universitario presentan en sus currículos importantes trayectorias en docencia universitaria, en investigación y en su actividad profesional, con lo cual resultan adecuados a sus perfiles.

Se presenta el “plan de desarrollo institucional 1999-2004” en el que se articulan en las áreas de docencia, investigación y extensión, las actividades vinculadas con cada una de las carreras a dictarse, indicando en un cuadro, para cada carrera, qué actividades de extensión y qué proyectos de investigación se pondrían en marcha. Las actividades de extensión están compuestas por cursos, seminarios, conferencias y participación en

publicaciones, presentando en el área de investigación gran variedad de proyectos sobre las temáticas en las que incursionan las carreras propuestas.

La entidad afirma enmarcar sus acciones de convocatoria de los profesores médicos que integran su cuerpo docente en el documento de Políticas para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior de la UNESCO (Caracas 1995), en el que se sostiene que “el prestigio del que gozan las instituciones universitarias está asegurado principalmente por la eminencia académica de sus profesores e investigadores del pasado y del presente”.

Se asegura que para el Instituto Universitario proyectado, la A.M.A. “cuenta con profesores convocados entre los profesionales más prestigiosos de cada especialidad médica, garantizando la puesta en marcha de su proyecto con la totalidad de las cátedras ya conformadas”.

Los profesores médicos pertenecen a las asociaciones y sociedades médicas que integran la A.M.A.

Se presentan los currículos de 19 directores de carreras y 3 directores de formación de investigadores clínicos, así como 81 currículos de docentes de 15 de las carreras a dictarse, observándose que sus antecedentes resultan adecuados. Se presentan gran variedad de programas de coordinación, de evaluación, de educación y de monitoreo, que serían supervisados por las distintas Secretarías, entre los que deben destacarse los destinados al perfeccionamiento de los profesores médicos y en particular el “Programa de Carrera Docente”, dependiente de la Prosecretaría de Pedagogía, que promueve acciones

dirigidas a la “redacción de protocolos de desempeño, aprovechamiento y transferencia de los docentes en cada instancia de capacitación pedagógica”.

A través de las Prosecretarías dependientes de la Secretaría Académica, de Coordinación Curricular, de Evaluación y de Pedagogía se propone que el Instituto Universitario proyectado cuente con “mecanismos para la evaluación de los docentes a través de un programa de monitoreo de prácticas docentes que incluyan el establecimiento de criterios para la evaluación continua de los docentes postulados para integrarse a las cátedras” que serán seleccionados a partir del llamado a concurso.

Se incluye la siguiente oferta académica de Carreras de Posgrado del Instituto Universitario proyectado: Especializaciones en Alergia e Inmunología Clínica, Cirugía Plástica Reparadora y Estética, Coloproctología, Ecografía General y Doppler, Emergentología, Flebología y Linfología, Genética Médica, Gerontología y Geriatria, Investigación Clínica, Medicina Crítica y Terapia Intensiva, Medicina Familiar, Medicina Interna, Nutrición Humana, Psiconcología y Medicina Paliativa, Radioterapia, Pediatría y Rehabilitación Cardiorespiratoria en Cuidados Críticos; Maestrías en Adolescencia, Adolescencia, Familia y Drogadicción, Afecciones Psicosomáticas, Economía de la Salud, Linfología, Trombosis y Drogadependencia; y Programas de Actualización en Informática Biomédica y Psicología Médica del Matrimonio y la Familia.

Se incluye una lista de carreras que se proyecta implementar en los años sucesivos, a saber: Especialización en Cirugía Cardiovascular; Maestrías en Informática Biomédica, en Psicología Médica del Matrimonio y la Familia, y en Investigación Clínica; Doctorados

en Afecciones Psicosomáticas y en Drogadependencia; y un Programa de Actualización en Instrumentación Quirúrgica.

En las presentaciones de las carreras se menciona, para el dictado de sus clases prácticas, unidades hospitalarias que, en la mayoría de los casos, dependen del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en algunos casos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires o de instituciones privadas.

Se fundamenta que “se trata de establecimientos asistenciales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, existiendo entre la Secretaría de Salud de dicho Gobierno y la Asociación Médica Argentina, desde hace muchos años, relaciones institucionales tradicionales de mutua cooperación”.

En el caso particular de la Maestría en Drogadependencia se menciona un convenio con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, “para llevar adelante la Maestría (...) en las unidades académicas de los hospitales monovalentes psiquiátricos, los servicios de psicopatología de los hospitales generales y los centros de salud mental, todos asociados a la Red Metropolitana de Servicios en Adicciones, que de ella dependen”.

En la presentación de la carrera de Especialización en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora se hace referencia a la existencia de convenios, para el dictado de sus clases prácticas, con el Hospital de Niños “Ricardo Gutiérrez”, el Hospital Naval “Pedro Mallo”, el Hospital Ramos Mejía, el Hospital de Oncología “Marie Curie” y el Instituto del Quemado.

En la presentación de la Maestría en Adolescencia, Familia y Drogadicción se hace referencia a la existencia de un convenio “para trabajos prácticos y asistencia clínica con el Hospital Cosme Argerich asociado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires”.

En seis (6) de las veinticuatro (24) presentaciones de carreras se menciona la existencia de convenios, para el dictado de clases, con Clínicas y Centros Médicos privados con sede propia.

En cinco (5) de las presentaciones de carreras se incluyen en el plan de estudios horas de práctica hospitalaria, sin especificar en qué hospitales se realizarían las mismas.

En la presentación del programa de Actualización en Informática Biomédica se menciona la existencia de un convenio, para el dictado de clases, con el Instituto Argentino de Computación (IAC).

La A.M.A., a través de su Programa de Recertificación, ha establecido convenios de Recertificación de Profesionales de la Salud con las Sociedades Argentinas de Endocrinología y Metabolismo, de Cardiología, de Patología, de Anestesiología y de Neurocirugía, que han reconocido al Comité de Recertificación de la A.M.A., que reconoce a su vez, a los Comités de recertificación de las respectivas sociedades médicas, llevando un registro en libro foliado de los profesionales recertificados por dicho programa.

Se ha establecido un convenio entre la A.M.A. y la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, en el que ambas partes se comprometen a

compatibilizar programas y estrategias que les “permitan ejecutar acciones tendientes a facilitar el desarrollo técnico-profesional y la accesibilidad al conocimiento de los médicos que las integran”, comprometiéndose asimismo a promover el intercambio y a constituir comisiones asesoras para el tratamiento de problemáticas específicas.

En los mismos términos que los mencionados anteriormente, se ha firmado un convenio con el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.

Se afirma que en el edificio de la Asociación Médica Argentina, en la Av. Santa Fe 1171 de Capital Federal, “están disponibles todos los requerimientos de infraestructura, equipamiento, informática y biblioteca necesarios para el desarrollo del componente teórico de las carreras, mientras que su componente práctico está garantizado por la infraestructura disponible en las respectivas sociedades y unidades sanitarias asociadas”.

La biblioteca de la Asociación Médica Argentina cuenta con más de 28.000 libros y 71.700 revistas, disponiéndose asimismo de una videoteca. Se realizaron 83 suscripciones a publicaciones periódicas y se han recibido donaciones de editoriales y diversas organizaciones nacionales y extranjeras.

La biblioteca está totalmente informatizada, lo que facilita las búsquedas bibliográficas. Cuenta con conexión a Internet y a la base de datos MED-LINE, pudiendo consultarse la base de datos de la Nacional Library of Medicine por CD-Rom e Internet.

Se presenta el plan financiero de ingresos y egresos proyectados para las carreras iniciales en los primeros seis años de funcionamiento del proyectado Instituto Universitario, habiéndose confeccionado una tabla, subdividida por ítems y por años, de la

que se obtiene, en la primera parte, los datos del total de ingresos previstos y en la segunda parte, los gastos que constituyen el total de egresos.

Para los cálculos de ingresos se ha estimado un total de 900 alumnos distribuidos entre las 26 carreras a dictarse, resultando un promedio de, aproximadamente, 35 alumnos por carrera.

En la tabla de registro de egresos se incluyen gran variedad de rubros, entre los que se incluyen sueldos, impuestos, servicios, insumos y otros gastos, cuyos valores sumados llegan a equiparar lo que se prevé cobrar por el pago de matrículas y aranceles.¹

1.b) ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La primera verificación de requisitos por parte del Ministerio de Educación fue el 16 de octubre de 1998. Se le notifica a la entidad la necesidad de ajustar la presentación del proyecto de acuerdo con el ordenamiento pautado por el artículo 4° del Decreto N° 576/96.

Con fecha 13 de mayo de 1999 la peticionante eleva nueva documentación de acuerdo con las observaciones enunciadas por la Dirección de Seguimiento, Fiscalización y Control, ajustando la presentación a la legislación citada.

Atento a que la peticionante ha remitido la respuesta a la nota remitida por la Dirección de Seguimiento, Fiscalización y Control, se procede a elaborar el análisis preliminar de la congruencia de la presentación que prevé el artículo 6° del Decreto 576/76.

Se indica que el estatuto proyectado para la institución a crearse prevé los elementos mínimos requeridos por la legislación vigente

Se menciona la constancia de la certificación de la personería jurídica de la Asociación Médica Argentina y la de su representante, el Presidente de la entidad, Dr. Elías Hurtado Hoyo.

Sobre el compromiso formal de acreditar un patrimonio propio de \$ 300.000, acorde con lo establecido por el artículo 4º, inciso f), del Decreto N° 576/96, se incluye la información agregada del bien de la A.M.A. por un valor de \$ 530.000.

Se adjunta la garantía de \$ 60.000, a la orden del Ministerio de Educación, como fija el artículo 4º, inciso k del Decreto 576/96, integrada por un seguro de caución.

Se presenta la constancia del depósito de la Tasa fijada en el valor de \$ 10.000, establecida en el artículo 27º, inciso a) del Decreto N° 576/96.

El Ministerio de Educación estima que este proyecto ha integrado todos los aspectos previstos en el artículo 4º del Decreto 576/96, a la vez que se consideran cumplidos los pasos señalados por los artículos 5º y 6º del citado Decreto.

II a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

El expediente de la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario de la Asociación Médica Argentina”, presentada por la

¹ Debe señalarse que en la tabla confeccionada por la entidad hay un error provocado por sumar dos veces el ingreso por el pago de matrículas, que aparece primero discriminado y luego incluido en el total por pago de aranceles. Al modificarlo, se elimina la diferencia entre los ingresos y los egresos calculada por la entidad.

“Asociación Médica Argentina”, ingresó por Mesa de Entrada de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 2 de septiembre de 1999.

A fs. 5.537 consta la evaluación del proyecto institucional realizada por el Dr. Enrique Fliess, consultor del área de ciencias de la salud de la CONEAU.

El día 10 de abril de 2000 un miembro del equipo técnico de la CONEAU y el mencionado Dr. Enrique Fliess efectuaron la visita de constatación a las instalaciones, previstas para el funcionamiento del “Instituto Universitario de la Asociación Médica Argentina”, ubicadas en la Av. Santa Fe 1171, Capital Federal, según lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997.

Con fecha 23 de noviembre de 2000 se elabora el informe jurídico y se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en las sesiones ordinarias de los días 30 y 31 de octubre de 2000, en las que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la providencia, al representante legal de la entidad (artículo 7° inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 5.556 consta la carta documento en la que la Directora de Evaluación de la CONEAU, atento a lo informado por el servicio jurídico, le comunica a la entidad la decisión de correr vista al Representante Legal de la Asociación Médica Argentina.

Conforme a esa previsión legal, con fecha 13 de diciembre de 2000, la entidad toma vista de lo actuado, haciendo uso de lo normado en el artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por decreto 705/97).

Con fecha 27 de diciembre de 2000, la entidad responde a la vista, mediante una presentación que se anexa al expediente.

Finalmente la CONEAU analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y sobre la base de su informe, y a la luz de las actuaciones correspondientes, en su sesión ordinaria n° 117 de fecha 16 y 17 de julio de 2001, aprueba por mayoría (7 votos) las consideraciones y conclusiones que siguen, votándose en minoría (4 votos) el texto anexado al Acta de dicha sesión, y registrándose una (1) ausencia.

II. b) APRECIACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27° y 28° de la Ley de 24.521, que afirman que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, y para dictaminar en el presente caso, debe considerarse lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 y sus diferentes incisos y el Decreto Reglamentario n° 576/96, en especial su artículo 3 (que se refiere a calidad y pertinencia). Es así que, a juicio de esta Comisión, el

proyecto institucional no resulta satisfactorio conforme los criterios del artículo 63 en los puntos que a continuación se detallan.

a) La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.

La Asociación Médica Argentina (AMA) es una de las más antiguas entidades médicas del país. Creada el 5 de septiembre de 1891, con el nombre de Sociedad Médica Argentina, sólo la han precedido como entidades vinculadas al quehacer médico actualmente existentes, las Facultades de Medicina de las Universidades de Buenos Aires y Córdoba y la Academia Nacional de Medicina. Orientada desde sus inicios al fomento del desarrollo científico de las distintas especialidades médicas, la AMA (que adoptó su nombre actual en 1913, por razones jurídicas) auspició la creación de Sociedades Argentinas de dichas especialidades.

En la actualidad conforman la AMA 50 Sociedades Argentinas y 5 Asociaciones Argentinas de especialistas, a las que se agregan 22 Sociedades e Instituciones invitadas. Asimismo la AMA es sede de distintas organizaciones médicas de carácter internacional, entre las que puede mencionarse la Asociación Médica Latinoamericana, la Sociedad Rioplatense de Medicina Interna y la Asociación Médica Argentino Chilena.

En estrecha vinculación con el desarrollo de las diversas especialidades, se fomentó el perfeccionamiento y actualización de profesionales, enmarcadas en el concepto de la educación médica continuada.

Desde el año 1950 funciona la Escuela de Graduados, que en colaboración con las distintas Sociedades que integran la AMA y con el concurso de sus integrantes, docentes de las distintas universidades del país, promueve, organiza y supervisa diferentes actividades de posgrado, como cursos de actualización y perfeccionamiento, presénciales o a distancia. En total se desarrollan alrededor de 60 cursos de distintas disciplinas, que convocan a más de 2000 alumnos.

La entidad peticionante cuenta con el patrimonio establecido en la normativa vigente. En el Balance General de la A.M.A., al 31 de diciembre de 1998, se da cuenta de un patrimonio neto de \$736.964. En el ejercicio presentado, sobre un total de recursos de \$1.299.065.- se obtiene una utilidad de \$106.376.-

En la actualidad la Presidencia de la entidad, así como la Dirección de su Escuela de Graduados, está a cargo del Doctor Elías Hurtado Hoyo, Profesor Titular de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UBA y Director de la Carrera de Especialización en Cirugía Torácica de la misma Facultad. Autor de numerosos trabajos de su especialidad ha sido acreedor a varios premios científicos, desempeñándose en la actualidad como Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Carlos A. Durand y Director General de Atención de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires. Los restantes integrantes de los cuerpos de conducción de la entidad presentan asimismo importantes antecedentes profesionales y académicos.

Al respecto, si bien parece plausible que la entidad peticionante proyecte iniciarse en educación universitaria ateniéndose temáticamente a su actual oferta de perfeccionamiento

y actualización médica en la Escuela de Graduados vinculada con su trayectoria, también resulta un problema al que debe prestarse especial atención el impacto que la nueva modalidad institucional produciría en las relaciones interinstitucionales características de una asociación como la AMA, al trasladar sus actividades de la red que articula a una institución nueva con otro carácter.

Como será analizado en los apartados siguientes, diversos frutos conseguidos por la AMA confieren fortalezas al instituto propuesto, mientras que otros -vinculados con su modalidad organizativa de asociación y con el foco de interés de su accionar- no consiguen ser adaptados a las necesidades de institucionalización de una entidad universitaria en sentido pleno.

b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico

El proyecto se circunscribe a una sola área disciplinaria, en este caso la de las Ciencias de la Salud, enmarcándose en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior en el que se establece que las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria se denominan "Institutos Universitarios". El asunto está reglamentado en el Decreto 576/96, artículo 3 cuando se refiere a "establecimientos universitarios aislados".

Sin embargo, el proyecto supone un segundo recorte epistemológico al circunscribir su oferta académica inicial al ciclo postgradual y dentro de éste, en particular, en una etapa inicial, a un conjunto circunstancial de carreras de especialización y maestrías para luego, en una segunda etapa, incluir doctorados.

Ambas demarcaciones dan lugar a un proyecto de Instituto Universitario que circunscribe su accionar a una porción muy acotada de la formación universitaria en las ciencias de la salud. Debido a ello, el análisis de un proyecto institucional vinculado al concepto clásico de establecimiento universitario, en principio, no resultaría cubierto ante la presencia de los dos recortes aludidos.

Por ello, el proyecto fue analizado considerando lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Educación Superior en el que se autoriza la creación y el funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria que respondan a modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica.

Cabe señalar, no obstante, que aunque el diseño involucre aspectos singulares desde el punto de vista organizativo, la evaluación supone el análisis de las previsiones establecidas para fundar una institución universitaria de acuerdo con las definiciones y prescripciones legales.

Asimismo, resulta esencial, analizar de un modo peculiar el recorte epistemológico respecto de la institucionalización de la entidad universitaria propuesta, prestando especial atención al riesgo que indefectiblemente pueda causar sobre dos principios rectores de lo universitario: la existencia del principio de universalidad, en todas sus manifestaciones y en todas sus dimensiones, y el diálogo interdisciplinario en orden a la discusión conjunta de problemas centrales, donde los diversos enfoques, métodos e intereses debieran complementarse de forma habitual.

De acuerdo con lo expresado precedentemente, el proyecto presenta dos serios condicionantes.

PRIMERO. El instituto universitario proyectado sostiene una serie de características que son propias de la asociación peticionante y que no resultan directamente extrapolables a una institución universitaria, ya que no se corresponden intrínsecamente con la naturaleza de ésta.

La Asociación Médica Argentina funciona como núcleo de una red de recursos académicos entre los cuales facilita la comunicación y la cooperación para el logro de objetivos compatibles con los fines de las instituciones universitarias.

Sin embargo, este atributo que ha permitido a la AMA consagrarse en el campo del conocimiento de la medicina, como ya fuera expuesto en apartados anteriores, no constituye la sustancia de una institución universitaria de formación e investigación.

En respuesta a esta observación, al momento de la vista la peticionante declara que *“Está previsto y formulado que el Instituto Universitario goce de una específica diferenciación administrativa y social de la AMA, con sus espacios propios y, fundamentalmente, el desarrollo de su propia identidad, diferenciada de las Sociedades y socios que integra la AMA”*.

Esta declaración reitera imprecisiones presentes en las bases del proyecto: no define ni asegura la conformación de un *corpus* académico estable y dedicado con exclusividad al desarrollo de la nueva entidad; por otra parte, no define organizativa y espacialmente la instalación de una nueva institución universitaria, las que a su vez impedirían amortiguar el

posible impacto resultante de la escisión de esfuerzos entre la AMA y el proyectado instituto; y no prevé el posible impacto resultante de la escisión de esfuerzos entre la AMA y el proyectado instituto.

El proyecto no es convincente en las definiciones organizativas y físicas proyectadas para la instalación de esta institución universitaria nueva, garantizando la consistencia institucional que exige una casa de altos estudios.

Más allá de la creación de órganos de conducción propios de un Instituto Universitario, de prever centralizar en un edificio las actividades teóricas y algunos programas de formación que quedarían en su ámbito, las demás instancias organizativas que deben existir para contener a docentes y alumnos, a la formación y la investigación, a la vida universitaria con sus espacios, su cultura, sus intercambios diarios y el desarrollo de su propia identidad, no están previstas. Esto se hace particularmente exigible dada la pertenencia heterogénea de los docentes a otras diversas instituciones y a que las funciones de práctica y de investigación médica se ubican en sitios que, desde una perspectiva de sustentabilidad de la institución proyectada, resultan inapropiados ya que se basan en convenios con hospitales, vínculos cuyos horizontes resultan poco estables comparados con los requeridos para una institución universitaria.

Con motivo de su respuesta a la vista, la entidad elabora, una vez más, una justificación en la que señala que la heterogeneidad de los docentes, todos ellos calificados, permite diferenciar las áreas que serán propias del Instituto Universitario, y que la propuesta institucional no corresponde a una simple extensión de la Escuela de Graduados.

Asimismo, enfatiza que la aceptación de las responsabilidades por parte de las distintas autoridades propuestas para el Instituto, así como los compromisos de la AMA en cuanto a los recursos afectados a la compra y remodelación del inmueble lindero a la actual sede y a la renovación de equipos constituyen reaseguros para el establecimiento de la comunidad universitaria. También señala que los convenios establecidos garantizan el uso de los espacios físicos pertenecientes a diversos hospitales, así como el correspondiente equipamiento, siendo obligación expresamente asumida por los hospitales proveer los ámbitos donde se desarrollarán los cursos en lo que hace a los aspectos prácticos. Al respecto, la peticionante expresa que los convenios presentados involucran a Hospitales Públicos, Universitarios, de la Comunidad, de las Fuerzas Armadas y Privados, todos con tradición, lo que garantiza la continuidad; y que los plazos sexenales convenidos son propios de un Instituto de Posgrado en instancias de creación, cuyas ofertas educativas, según lo determina la LES, no superan por su carga horaria los tres años calendario. A su vez reitera que los convenios han sido elaborados con plazos tentativos, que pueden ser extendidos a los plazos de vigencia que la CONEAU considere pertinentes, toda vez que tanto los Hospitales como las Instituciones acordantes con la AMA tienen claramente determinado su objetivo de participar con los objetivos del Instituto y de la AMA.

Sin embargo, las adaptaciones que la solicitante viene realizando frente a sucesivos análisis y trámites del expediente no superan la observación técnica inicial respecto de la insuficiencia de reaseguros de institucionalización esenciales en una propuesta universitaria. Debe señalarse también la advertencia efectuada por los pares intervinientes

en la convocatoria obligatoria de acreditación de carreras de medicina respecto del problema que se está suscitando en el área metropolitana por la creación de instituciones de formación médica que recurren a los mismos establecimientos hospitalarios para la formación práctica de sus alumnos. Desde otro ángulo, además, cabe el riesgo de que esos rasgos afecten al proyecto institucional tal como libremente fue concebido y se quiso implementar.

En primer lugar, no está claramente prevista la constitución de una institución universitaria como una "comunidad académica", en la el proceso de enseñanza aprendizaje necesita de un espacio físico que favorezca el intercambio entre todos los participantes para trascender en la producción de conocimiento, y como un ámbito de socialización en el que la formación universitaria no se reduce a la adquisición de los contenidos de una disciplina, sino también la incorporación de sentidos prácticos, criterios de autoridad, formas de presentación personal, rasgos de carácter, entre otros.

Al respecto, uno de los aspectos más débiles es la falta de un cuerpo de profesores con alta dedicación.

Aunque los antecedentes de los profesionales propuestos para integrar el Consejo Superior del Instituto Universitario acrediten las calidades necesarias para desempeñar las funciones previstas, se explicita la implementación de concursos abiertos para los procesos de regularización de los docentes y la cobertura de los cargos correspondientes a los órganos de gobierno del instituto propuesto y el

cuerpo académico inicial esté constituido por profesionales con una trayectoria que en la mayoría de los casos combina los aspectos asistenciales, con la docencia y la investigación y los Directores de las distintas carreras de posgrado sean figuras destacadas dentro de sus respectivas especialidades, en el proyecto no se definen las previsiones respecto de cuáles de ellos y cuántos integrarán el núcleo con dedicación exclusiva a las actividades que necesariamente requiere el desarrollo inicial de la institución propuesta.

No se especifica la composición prevista del plantel académico estable que gestionará las actividades planificadas como así tampoco el asiento de las mismas, aspecto que resulta aún más relevante cuando se toman en cuenta las responsabilidades académicas y profesionales actuales de los académicos propuestos.

Esta cuestión resulta insoslayable, toda vez que la universalidad y el correspondiente diálogo interdisciplinario en orden a la crítica y discusión seria de problemas centrales con diversos enfoques, métodos e intereses no puede desarrollarse en forma aislada, sino en comunidad. El encuentro con el conocimiento es personal, pero siempre a través de un diálogo, como lo han visto de distintas maneras las principales corrientes pedagógicas. Se busca y se comparte interpersonalmente cada logro, se expone y se enriquece, se corrige y se afirma, y finalmente se convierte en un bien común.

En este sentido, toda afección de una comunidad universitaria debilita el proceso básico de producción de conocimiento, la propia identidad universitaria y lo específico de este punto de vista.

Resulta relevante la trayectoria de la AMA en la vinculación con otras instancias de producción de conocimientos, como son los centros de salud con los que se vincula, siendo el campo médico, quizás, uno de los ámbitos en los que es más evidente que la preocupación por la resolución de problemas de investigación no es exclusiva de la universidad, y que hospitales y centros de salud son activos en investigación clínica y en la formación profesional.

Sin embargo, la institución propuesta no necesariamente heredaría la fortaleza de la AMA en lo relativo a la red de vínculos establecidos con institutos de investigación y universidades altamente reconocidas en el campo de las ciencias médicas, ya que la institución propuesta entraría en competencia con las instituciones universitarias en las que se desempeñan como docentes e investigadores los miembros de la AMA y los miembros de las asociaciones vinculadas a la AMA.

Al respecto, debe señalarse que para la educación no hay sustituto del encuentro personal dentro de esta comunidad de rasgos singulares, en la que la comunicación adquiere significado por educar e informar la cultura. El diálogo en sus diferentes formas es el método por excelencia del quehacer universitario. Sólo en el encuentro personal, la comunicación de conocimientos puede ser formadora, ya que en una

institución universitaria no se trata solamente de comunicar a otros el saber, sino de ayudar a que se forme en ellos una actitud de aprendizaje.

Este atributo intrínsecamente universitario ha sido valorado desde diversos ámbitos académicos y científicos. De este modo, este estándar -sumado a los demás aprobados en la resolución respectiva- ha sido aplicado a los programas equivalentes en las convocatorias de acreditación de la CONEAU. Como resultado de ello, resulta determinante a la hora de evaluar la oferta posgradual en el marco de la Resolución 1168. Si bien el análisis pormenorizado de los planes de estudio y programas no es el objeto central de este dictamen, no es posible desentenderse de esta falencia, no obstante que las carreras de posgrado propuestas aparecen prima facie como adecuadas en cuanto a otros aspectos curriculares y reglamentarios.

En segundo lugar, no está claramente expuesta la previsión de una institución universitaria en sentido pleno, es decir, con sus funciones y componentes integrados en vistas de una misión.

Al respecto, una de las cuestiones más observadas es que en el proyecto se exponen líneas de investigación articuladas con cada una de las carreras a dictarse, pero no se especifica en cuáles de las unidades asociadas se desarrollarán y cómo será la definición de prioridades sobre las mismas.

Asimismo, la investigación biomédica requiere de una dotación de equipamiento compleja y sofisticada, si se tienen en cuenta las propuestas efectuadas desde cada carrera. En este sentido, no se esclarecen los mecanismos previstos para la gestión

conjunta de, por ejemplo, el mantenimiento adecuado del equipamiento y las inversiones requeridas acorde con la dinámica de la investigación.

Estas observaciones permanecen aún cuando en la respuesta a la vista la entidad peticionante señale garantizar el lugar para el inicio del proyecto del Instituto Universitario y la ausencia de déficit económico o de abastecimiento financiero en las áreas educativas que se emprendan, también gracias a los aportes de otras instituciones y/o empresas.

Se subraya que la investigación científica bio-médica constituye una piedra angular de un proyecto académico en el área de las ciencias de la salud, toda vez que permite distinguirlo de otros esfuerzos de formación de recursos humanos y de producción de conocimientos desde ámbitos no universitarios.

Desde las propuestas Secretarías Académica, de Extensión, de Investigación y de Graduados se exponen diversos programas tendientes a la coordinación y desarrollo de esas funciones básicas en las diversas unidades asistenciales asociadas. Cabe reflexionar en torno de la competencia real y directa de la institución propuesta, dado que SU efectivización depende también de decisiones de otros organismos con los que, a futuro, pudiera haber el riesgo de no compartir objetivos.

A su vez, siendo la AMA el núcleo de una red, una entidad de segundo grado, que organiza la cooperación entre instituciones y personas, al crear una institución universitaria, las actuales cualidades y capacidad de convocatoria podrían sufrir una crisis. Respecto de esta conclusión ya expresada al momento de la vista, la entidad

peticionante señala que *“necesita que el Instituto Universitario genere su vida e independencia propia, para el desarrollo de sus funciones educativas de posgrado, mientras la AMA seguirá cumplimentando su objeto social más abarcador”*. Pero este argumento justamente acepta la intransferibilidad de las cualidades de la AMA a la institución propuesta y no repara en que la modalidad actual de trabajo e incluso la profundización de esta línea mediante la oferta de posgrados por convenio entre las instituciones vinculadas a la AMA resultaría mucho más rica, productiva y original que la alternativa que el proyecto permite prever.

Se señala, asimismo, que no existe en este momento una propuesta educativa de posgrado ni una propuesta de aporte de servicios tan amplia y novedosa como la que la AMA propone para su Instituto Universitario y que la propuesta del Instituto Universitario supera ampliamente a la de la Escuela de Graduados de la AMA, por imprimir a la educación de posgrado una orientación integradora de diferentes propuestas docentes en diferentes áreas de la salud, desarrolladas en una oferta proveniente del mismo centro superior educativo. Por último, se señala que la interdependencia entre la AMA y el Instituto Universitario va a fincar únicamente en el necesario contralor de excelencia que aquella tendrá sobre éste.

La falta de mecanismos de gestión específicos, en este caso, para las actividades de investigación, afecta la instalación de una nueva institución universitaria y la vulnera, ya que impediría amortiguar el posible impacto resultante de la escisión de esfuerzos entre AMA y el proyectado instituto.

Esta serie de dudas se hacen más evidentes al observar que el plan de ingresos y egresos no contempla erogaciones para este tipo particular de inversión científico-tecnológica por lo que, en principio, pareciera que dicho concepto queda librado a decisiones difusas o propias de las unidades hospitalarias y por lo tanto vinculadas al tipo de conocimiento que allí se produce.

Y en este sentido, esta Comisión es rigurosa, ya que la institución debe dedicarse a lo intrínsecamente universitario: la búsqueda de la verdad y la comunicación de la misma obteniendo las aplicaciones consiguientes, no puede ser una entidad pragmática centrada en la búsqueda de la utilidad práctica como un valor en sí mismo.

A su vez, en una institución universitaria se debe producir conocimiento bajo una modalidad racional, metódica y con un alto sentido crítico, y dando cabida a todas las ciencias estrictamente conformes a las exigencias de sus objetos y métodos propios. Para ello resulta imprescindible que el proyecto dé cuenta de los elementos y reaseguros de la viabilidad y gestión de la actividad científica.

SEGUNDO. La ecuación económico-financiera no incluye la totalidad de rubros requeridos por el proyecto académico, resulta muy optimista respecto de los ingresos provenientes de la matriculación de alumnos y no considera alternativas de ingresos complementarios.

Se presenta el plan financiero de ingresos y egresos proyectados para las carreras iniciales en los primeros seis años de funcionamiento del proyectado Instituto Universitario. Se ha

confeccionado una tabla, subdividida por ítems y por años, en la que se obtienen, en la primera parte, los datos del total de ingresos previstos y en la segunda parte, los gastos que constituyen el total de egresos.

Par los cálculos de ingresos se ha estimado un total de 900 alumnos distribuidos entre las 26 carreras a dictarse, resultando un promedio de, aproximadamente, 35 alumnos por carrera. La matrícula anual se ha fijado en \$140 y el arancel en diez mensualidades de \$70. Se estima un 10% de descuentos por becas y morosidad.

En la tabla de registro de egresos se incluyen diversos rubros, entre los que se encuentran sueldos, impuestos, servicios, insumos y otros gastos, cuyos valores sumados llegan a equiparar lo que se prevé cobrar por el pago de matrículas y aranceles, pero no se ha elaborado un desglose analítico del proyecto académico con indicación de los recursos requeridos que ofrezca un detalle de la ecuación económico-financiera que permita concebir la viabilidad institucional como institución universitaria.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.

Para el Instituto Universitario proyectado, la A.M.A. “cuenta con profesores convocados entre los profesionales más prestigiosos de cada especialidad médica seleccionados entre las asociaciones y sociedades médicas que la integran”.

El cuerpo directivo y los docentes responsables de las distintas carreras que componen la oferta educativa del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la AMA resultan altamente capacitados en el nivel profesional, en docencia universitaria y en investigación.

El cuerpo académico inicial está constituido por profesionales con una trayectoria que en la mayoría de los casos combina los aspectos asistenciales con la docencia y la investigación. Cabe destacar que al ser la AMA una entidad “madre” que agrupa Sociedades correspondientes a las distintas especialidades médicas, puede seleccionar docentes entre un amplio elenco académico y profesional.

Del análisis de los antecedentes suministrados se desprende que los Directores propuestos de las distintas carreras de posgrado son figuras destacadas dentro de sus respectivas especialidades, siendo acompañados por profesionales reconocidos. Cabe destacar asimismo que un buen número de los integrantes del cuerpo académico han complementado su formación de posgrado con estadías en centros de excelencia del exterior. Puede afirmarse entonces que la calidad del cuerpo docente propuesto es acorde con las exigencias de carreras de posgrado.

En lo que hace a los docentes que tendrían a su cargo la responsabilidad del dictado de las asignaturas correspondientes a las distintas carreras que componen la oferta propuesta, sus antecedentes son satisfactorios.

Se proponen mecanismos adecuados para la evaluación de la actividad y rendimiento de los docentes, a través de un programa de monitoreo de prácticas docentes que incluye el establecimiento de criterios para la evaluación continua.

Se presenta una amplia gama de programas de coordinación, educación continua y monitoreo, orientados al perfeccionamiento del cuerpo académico de la institución.

Asimismo, se explicita la implementación de concursos abiertos para los procesos de acceso y jerarquización docente.

El cuerpo directivo y los docentes responsables de las distintas carreras resultan adecuadamente capacitados en el nivel profesional, en docencia universitaria y en investigación.

No obstante, como fue expresado en análisis precedentes y analizadas sus derivaciones desfavorables para el proyecto en cuestión, no se especifica la composición prevista del plantel académico estable y exclusivo que gestionará las actividades planificadas, como así tampoco el asiento de las mismas. Estas omisiones acrecientan su significado, en particular, debido a las responsabilidades académicas y profesionales actuales de los académicos propuestos y a que en los convenios establecidos con las diversas unidades hospitalarias no se especifican cláusulas relativas a la gestión conjunta de las actividades planificadas.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos.

Los planes aparecen como congruentes con los perfiles de graduados planteados para cada carrera en particular, señalando desde las carreras las actividades de extensión y los proyectos de investigación.

Los mecanismos de admisión de alumnos aparecen como atinados y congruentes con una oferta académica que tiende a la capacitación médica continua al nivel de posgrado. Los mecanismos de evaluación y promoción de los cursantes varían según las características de

cada una de las carreras, pero en líneas generales puede decirse que son adecuados y tienden a la obtención de un nivel académico acorde.

Estos programas se combinan de manera diferencial para dar cumplimiento a las siguientes actividades: la evaluación y perfeccionamiento de los docentes; la admisión, la orientación y la evaluación del progreso académico de los especializandos.

Los planes de estudio de las distintas carreras de posgrado aparecen como adecuados y cumpliendo, en lo general, con los requisitos necesarios para la formación al nivel de las especializaciones o maestrías. Si bien el análisis pormenorizado de los planes de estudio y programas no es el objeto central de una evaluación institucional, sino el de evaluaciones específicas que conducen a la acreditación de dichas carreras, la visión del conjunto permite hablar de su nivel académico, pero no del cumplimiento de aspectos que son atributos intrínsecamente universitarios, como ya fuera analizado en párrafos previos.

Al respecto, las observaciones señaladas horadan la certidumbre en el cambio necesario que transforme, por una parte, un repertorio de cursos de perfeccionamiento y actualización para médicos en un haz de carreras de posgrado universitario formalizadas y acreditables bajo la denominación de especialidades o maestrías, con los diversos caracteres que la normativa vigente exige -incluyendo las cuestiones institucionales- y, por otra parte, la producción de conocimiento proveniente de la práctica profesional valioso en ciertos campos de investigación clínica y la formación médica- en producción de conocimiento científico, pero que no cuenta con un soporte en investigación básica.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.

Las instalaciones previstas son, en principio, adecuadas para el funcionamiento del proyecto propuesto en lo que respecta a clases teóricas y actividades administrativas.

La Asociación Médica Argentina es propietaria del edificio situado en la Avenida Santa Fe 1171, de la ciudad de Buenos Aires. El mismo ha sido recientemente ampliado con la adquisición de un inmueble vecino y se encuentra en un avanzado proceso de remodelación, a los efectos de optimizar su utilización y permitir el adecuado funcionamiento del Instituto Universitario. Las instalaciones cubren los requerimientos de infraestructura y equipamiento necesarios para las actividades teóricas de las diferentes carreras propuestas.

En lo que respecta a la biblioteca, la misma es una de las más importantes del país en el área de la medicina. Cuenta con más de 28.000 libros y 71.700 revistas, además de una videoteca. Existen 83 suscripciones a publicaciones periódicas especializadas, incrementándose el acervo bibliográfico material recibido en concepto de canje y gracias a las donaciones de editoriales y diversas organizaciones nacionales y extranjeras. Cabe destacar el grado de actualización de las principales colecciones que se encuentran disponibles en la hemeroteca.

La biblioteca está totalmente informatizada, permitiendo las búsquedas bibliográficas a través de su base de datos. Cuenta con conexión a Internet y a la base de datos MEDLINE, y existe también acceso a la base datos de la National Library of Medicine.

Se cuenta con dos fotocopiadoras que brindan el servicio de reproducción de documentos.

Las actividades prácticas se desarrollan en unidades sanitarias asociadas, cuya disponibilidad está establecida por convenios suscritos con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con distintas entidades asistenciales.

El conocimiento adquirido a través de los dictámenes de acreditación de especialidades médicas permite afirmar que, en el área metropolitana, todos los hospitales son sedes de carreras de posgrado, además de alojar las prácticas de las carreras de grado. Es dudosa la proposición de que, mediante convenios, esos establecimientos garanticen a los institutos universitarios y universidades concertantes espacios exclusivos y una organización logística suficientes para realizar una actividad académica de estudio e investigación en condiciones adecuadas.

Se advierte, sin embargo, que en la cláusula sexta de cada uno de los acuerdos, precedentemente mencionados, firmados entre la AMA y los diversos hospitales, se establece la duración y vigencia de los mismos por seis (6) años, prorrogables automáticamente a su vencimiento, sin desmedro de lo cual, podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando al efecto la comunicación de dicha decisión, con una antelación no inferior a seis (6) meses completos.

Los datos precedentes permiten concluir que, aunque el proyecto da cuenta de los medios físicos requeridos para la actividad académica, son frágiles las garantías de continuidad de los espacios hospitalarios en los que se realizará la formación práctica e incierta la continuidad en la disponibilidad de los edificios pertenecientes a las instituciones integrantes de la AMA. Este aspecto, como fuera analizado precedentemente, afecta la prosecución del proyecto en lo relativo a la instalación de una institución universitaria, al igual que la no inclusión de la totalidad de rubros requeridos desde el proyecto académico en la ecuación económico-financiera. También el hecho de que resulta muy optimista la previsión de ingresos provenientes por matriculación de alumnos.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

Desde el año 1982 tiene sede permanente en la A.M.A. la Asociación Médica Latinoamericana, que promueve el intercambio científico entre los países de la región.

La entidad posee además articulación con diversas instituciones universitarias e institutos de investigación, habiendo establecido asimismo vinculaciones de larga data con diversas instituciones académicas y centros de excelencia médica del país y del exterior, siendo sede de distintas organizaciones médicas de carácter internacional, entre las que puede mencionarse la Asociación Médica Latinoamericana, la Sociedad Rioplatense de Medicina Interna y la Asociación Médica Argentino Chilena.

Como ya fuera expresado, los vínculos académicos y científicos conseguidos por la AMA resultarían reales contribuciones a la institucionalización de una entidad universitaria, pero no suficientes para efectivizarla.

CONCLUSIÓN. Por lo expuesto, se trata de un proyecto que se sostiene sobre la trayectoria y reputación de la AMA en su actividad de actualización y perfeccionamiento posgradual de médicos, tendiendo a trasladar las cualidades de la misma a un Instituto Universitario dependiente de ella. Este traslado no resulta suficiente para la institucionalización de una entidad universitaria con la totalidad de los principios que deben regirla.

El proyecto no plasma un espíritu de institución universitaria en la que deben estar presentes los atributos básicos antes expuestos. La iniciativa presente es un interesante esfuerzo de formación profesional superior, cuya columna vertebral es la asociación de diversas unidades de perfeccionamiento y actualización que es encarado desde hace años por esta prestigiosa institución.

Por otra parte, las acciones propuestas pueden continuar efectuándose en el marco de la cooperación entre las instituciones de distinto tipo que actualmente la contienen, lo que expresa mejor el funcionamiento real de esta organización en red.

Las previsiones diseñadas permiten caracterizar a la propuesta como lo que la ley denomina Instituciones de Formación Profesional Superior (artículo 83 de la Ley de Educación Superior). Cabe hacer presente en ese sentido la resolución 2156 del Ministerio de Educación del 16 de octubre de 1998 en la que se crea el Registro de Instituciones de

Posgrado, en especial para aquéllas que estén brindando carreras de especialización, así como maestrías y doctorados por convenio con Universidades que cuenten con la formación de grado o posgrado correspondiente. Esa resolución ofrece la vía de continuidad y normalización en los términos de la Ley de Educación Superior (artículo 39) para instituciones de esta naturaleza, que realizan actividades para las que se exige nivel universitario, pero que no revisten orgánicamente ese carácter. Permite la articulación fundamental para la validez nacional de los títulos de especialista y magister otorgados, que es la acreditación de las carreras ante la CONEAU, procedimiento que allana claramente, permitiendo así la proyección del esfuerzo educativo que viene desarrollándose, previa verificación de su calidad académica. En este caso la existencia de convocatorias formales para acreditar programas del contenido de los que ofrece la peticionante habla de la posibilidad de hacer evaluación por pares de la calidad de las propuestas, a las que, como se señaló, el contexto institucional del proyecto en análisis suscita interrogantes.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la

autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario de la Asociación Médica Argentina”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 267 – CONEAU - 01